

# Régimen Impositivo Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares RIMPE 2024



# SRI

## Índice:

- Base legal
- Principales cambios
- Casos
- Plazos declaración

EL NUEVO  
**ECUADOR**



Régimen Impositivo  
Simplificado para  
Emprendedores y Negocios  
Populares\* – **RIMPE**



## Negocio Popular

*Persona Natural*



\$0 a \$20.000,00

## Emprendedor

*Persona Natural/Sociedad*



\$20.000,01 a \$300.000,00

Ingresos Brutos = ingresos gravados - descuentos y devoluciones.



# RÉGIMEN RIMPE



## Deberes formales

Art. 222 del RLRTI



### ANTES

- Emitir comprobantes de venta y demás documentos.
- Presentar de declaraciones
- Presentar anexos
- Llevarán un **registro de ingresos y egresos** para fines tributarios

### AHORA

- Emitir comprobantes de venta y demás documentos.
- Presentar de declaraciones
- Presentar anexos
- Emprendedores, **obligados a llevar contabilidad.**
- Negocios Populares, **registro de ingresos y gastos.**





## Inscripción de nuevos contribuyentes

Art. 218 del RLRTI

- Quienes deban sujetarse al régimen RIMPE, **deberán incluirse al momento de su inscripción en el RUC.**



Si se identifica que el contribuyente **no cumple** las condiciones para ser incluido en el régimen RIMPE **se lo incluirá en el régimen que le corresponda** de conformidad con su actividad económica.

# Registro de contribuyentes

Art. 221 del RLRTI

## VIGENTE



- El SRI realizará el registro al RIMPE al momento de inscripción o actualización del RUC.
- El SRI podrá incluir, recategorizar, o excluir del RIMPE en cualquier momento del ejercicio fiscal.
- Las inclusiones corresponderá únicamente a nuevos contribuyentes inscritos en el RUC.
- Las recategorizaciones serán solamente al cambio de negocio popular a emprendedor y viceversa.
- Los deberes formales serán exigidos desde el mes siguiente de la actualización del RUC.



Si en el **ejercicio fiscal corriente** el contribuyente **NEGOCIO POPULAR** obtuviere ingresos superiores a USD 20.000, deberá actualizar su RUC para realizar declaraciones según el régimen que corresponda y gravar tarifa 12% de IVA en sus ventas.





## Reinicio de actividades

*Art. 219 del RLRTI*

Ahora

---

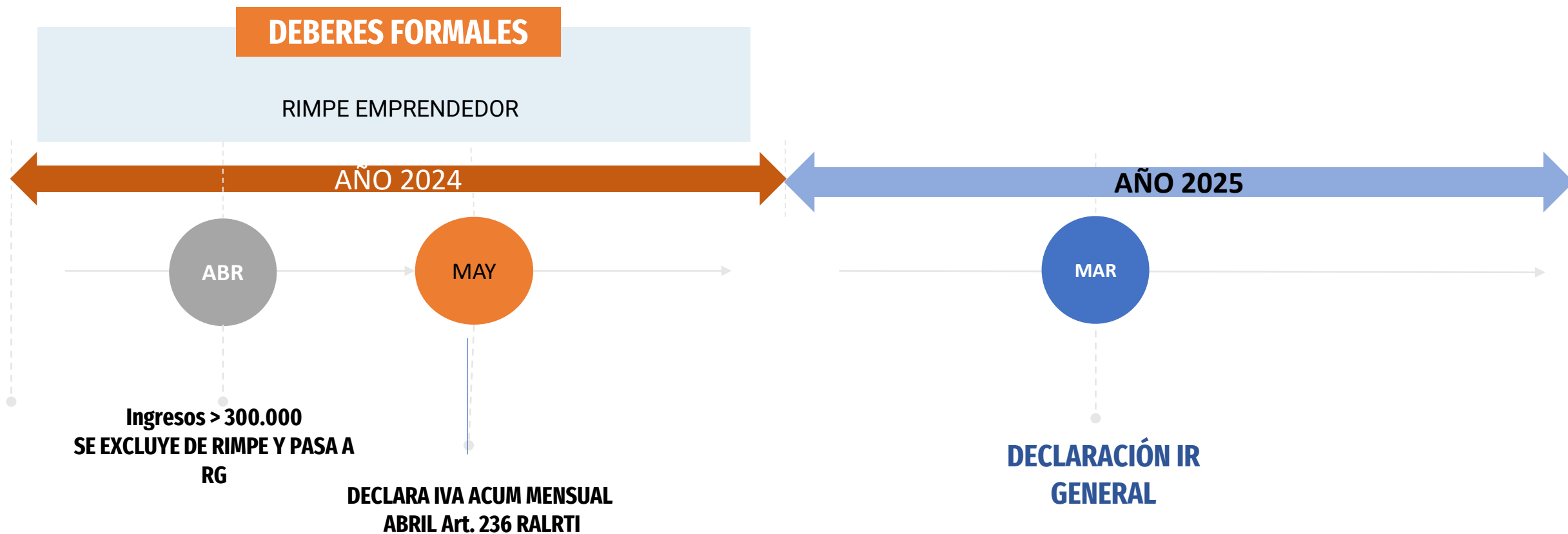
Cuando el reinicio de actividades se produzca en un **ejercicio distinto a aquel en que se suspendió el RUC**, el contribuyente **no podrá pertenecer nuevamente al régimen RIMPE.**



EL NUEVO  
**ECUADOR** // **SRI**

# RÉGIMEN RIMPE

## Caso # 1.- Contribuyente RIMPE Emprendedor supera los \$300.000



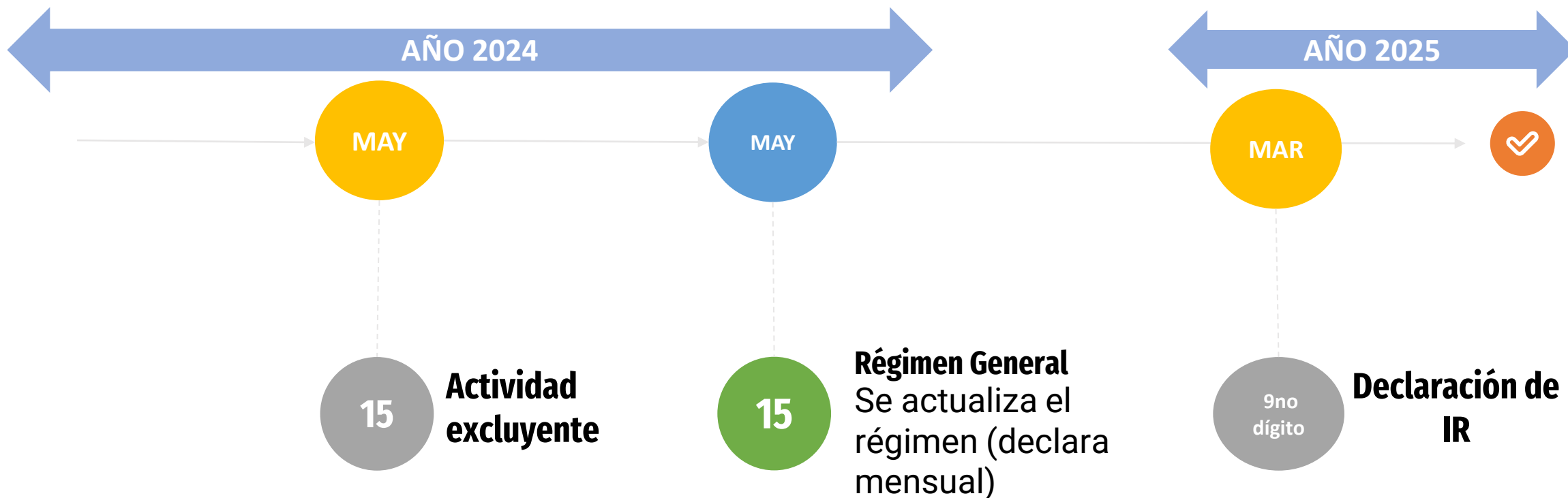
EL NUEVO  
ECUADOR

SRI



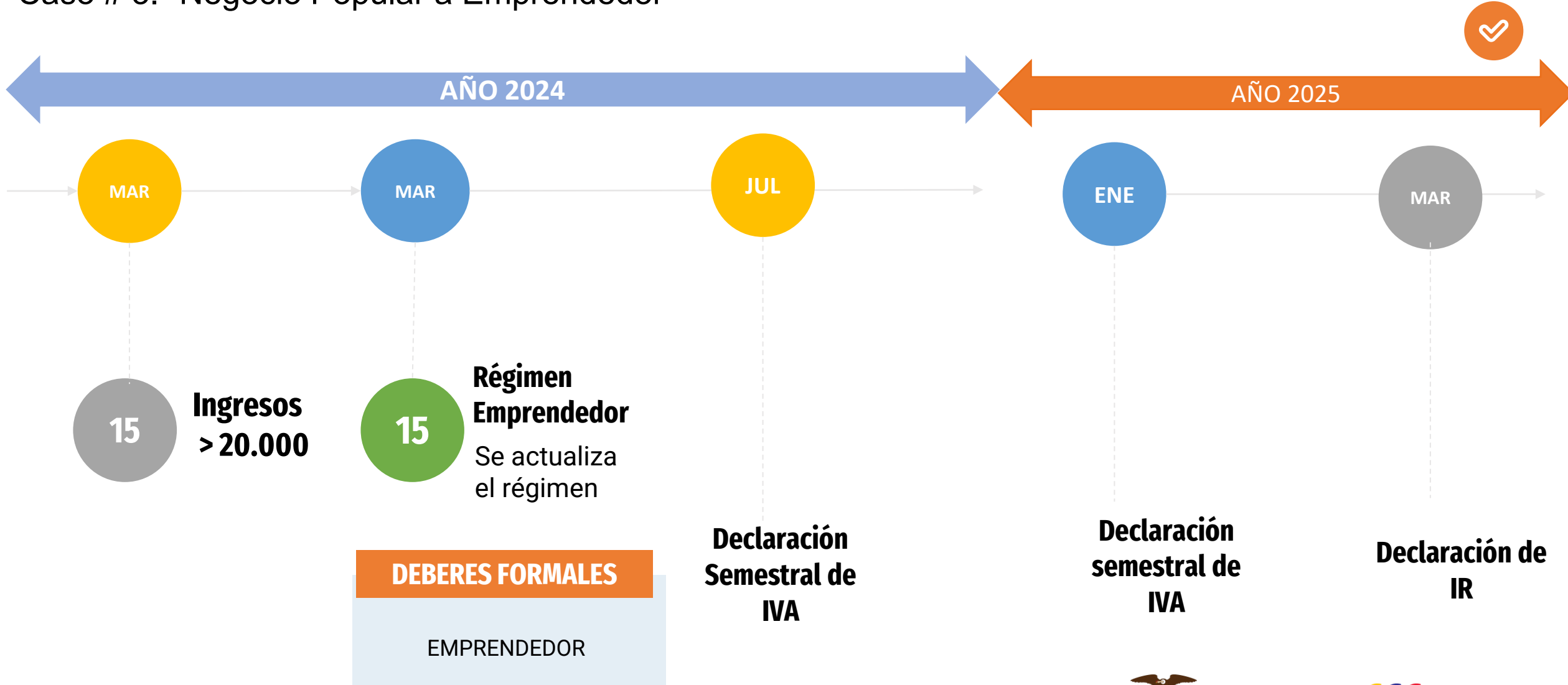
# RÉGIMEN RIMPE

## Caso # 2.- Contribuyente RIMPE Emprendedor coloca Actividad excluyente



# RÉGIMEN RIMPE

Caso # 3.- Negocio Popular a Emprendedor

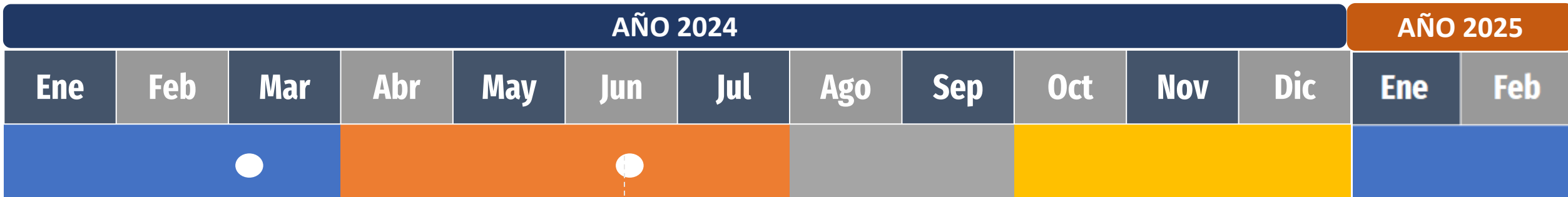


EL NUEVO  
ECUADOR

SRI

# RÉGIMEN RIMPE

Caso # 4.- Emprendedor a Negocio Popular



30

**Solicita cambio de régimen**



SRI

**Analiza ingresos**

Acepta o rechaza petición.

# Exclusiones

**a**

Las previstas en los artículos 28 y 29 de la LRTI. (Contratos de construcción y urbanización, lotización y otras similares).

**b**

La prestación de servicios profesionales (personas naturales y sociedades), mandatos y representaciones, comisionistas, transporte (excepto taxis), actividades agropecuarias, comercializadora de combustibles, relación de dependencia y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.

**c**

Las que mantengan regímenes especiales de pago de impuesto a la renta según la Ley de Régimen Tributario Interno.

**d**

Las que se desarrollen en el sector de hidrocarburos, minero, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, economía popular y solidaria y seguros.

**e**

La producción, importación y/o primera etapa de comercialización de bienes o la prestación de servicios gravados con el ICE.

# Consideraciones exclusiones a partir del ejercicio fiscal 2024

En caso de que un contribuyente tenga registrado en su RUC o desarrolle cualquiera de las actividades anteriores estará excluido del presente régimen RIMPE aun cuando registre o ejerza otras actividades no excluidas.

No podrán acogerse al RIMPE los sujetos pasivos calificados como artesanos, ni quienes sean receptores de inversión extranjera directa, ni aquellos que desarrollen actividades en asociación público-privada.

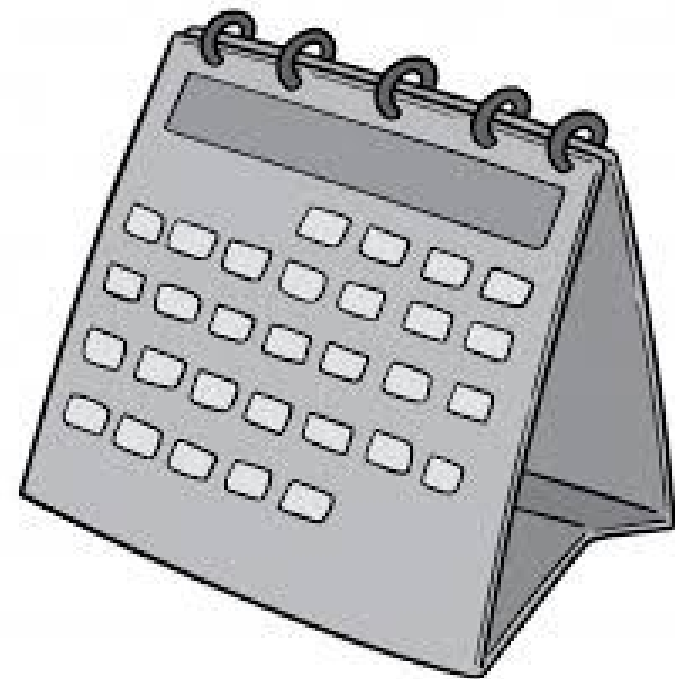
Quienes perciban ingresos por dividendos, enajenación de derechos representativos de capital o rendimientos financieros deberán liquidarlos conforme al régimen correspondiente. No obstante, la percepción de este tipo de ingresos no es causal de exclusión al régimen RIMPE

# Vigencia del Régimen RIMPE

El presente régimen será de aplicación obligatoria por el plazo perentorio de tres (3) años contados desde la primera declaración del impuesto, siempre que el sujeto pasivo no perciba ingresos brutos superiores a los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00)

En caso de que el sujeto pasivo perciba ingresos brutos superiores al monto establecido anteriormente, los sujetos pasivos acogidos al régimen deberán liquidar los impuestos dentro del régimen general del Impuesto a la Renta. Los sujetos pasivos que mantengan su condición de negocios populares se mantendrán dentro del régimen RIMPE mientras conserven dicha condición

Una vez que el sujeto pasivo hubiere sido excluido del régimen RIMPE, no podrá ingresar nuevamente al régimen



# RIMPE – Negocios Populares y Emprendedores hasta \$20.000,00

**Impuesto a la  
Renta 2024**

Límite inferior	Límite superior	Impuesto a pagar (cuota en USD)
-	2.500,00	-
2.500,01	5.000,00	5,00
5.000,01	10.000,00	15,00
10.000,01	15.000,00	35,00
15.000,01	20.000,00	60,00

La tabla es aplicable sobre los ingresos brutos gravados.



Art. 97.3, Art. 97.6 LRTI; Sustituido por el Art. 9 del D.E. 742, R.O. 335-S, 20-junio-2023  
agregado por el Art. 23 de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo ,  
S.R.O. 461, 20-dic -2023



# RIMPE – EMPRENDEDORES

## Impuesto a la Renta 2024

Límite inferior	Límite superior	Impuesto a la FB	Tipo Marginal sobre fracción excedente
20.000,00	50.000,00	60,00	1,00%
50.000,00	75.000,00	360,00	1,25%
75.000,00	100.000,00	672,50	1,50%
100.000,00	200.000,00	1.047,50	1,75%
200.000,00	300.000,00	2.797,52	2,00%

La tabla es aplicable sobre los ingresos brutos gravados.



**ANTES**

**VS**

**AHORA**

Declaración y pago del impuesto a la renta

*Art. 230 del RLRTI*

Será declarado y pagado hasta el mes de marzo



Será declarado y pagado conforme a la Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000034

Retención de impuesto a la renta

*Art. 231 del RLRTI*

Los emprendedores serán agentes de retención para los casos previstos en el numeral 2 del art. 92 del RALRTI. Serán declaradas y pagadas de **manera semestral** en los plazos para la declaración y pago del IVA.



Los Emprendedores y Neg. Populares serán agentes de retención para los casos previstos en el numeral 2 del art. 92 del RALRTI. Serán declaradas y pagadas de **manera semestral** en los plazos para la declaración y pago del IVA.



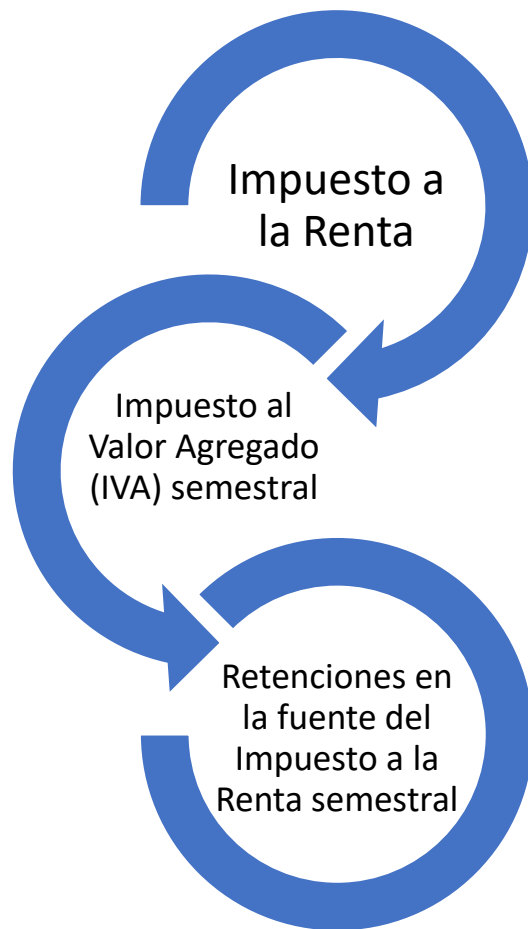
EL NUEVO  
**ECUADOR**

**SRI**



# RÉGIMEN RIMPE

## Presentación de declaraciones



# Impuesto a la Renta a partir 2023

## \* PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

\* Los sujetos a RIMPE declaran y pagan anualmente su impuesto a la renta y no aplicarán la rebaja de gastos personales de los ingresos atribuibles a las actividades sujetas a este régimen.

Utilizarán los formularios de renta personas naturales y sociedades según corresponda, consolidando en el mismo formulario los ingresos para este régimen y régimen general.

RIMPE EMPRENDEDOR - PERSONA NATURAL	
Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Si el vencimiento coincide con días de descanso o feriados se trasladará al siguiente día hábil



# Impuesto a la Renta a partir 2023

## \* PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

RIMPE EMPRENDEDOR - SOCIEDAD	
Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de abril
2	12 de abril
3	14 de abril
4	16 de abril
5	18 de abril
6	20 de abril
7	22 de abril
8	24 de abril
9	26 de abril
0	28 de abril

RIMPE NEGOCIO POPULAR - PERSONA NATURAL	
Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de mayo
2	12 de mayo
3	14 de mayo
4	16 de mayo
5	18 de mayo
6	20 de mayo
7	22 de mayo
8	24 de mayo
9	26 de mayo
0	28 de mayo

Si el vencimiento coincide con días de descanso o feriados se trasladará al siguiente día hábil

\*Artículo 9 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000004 R.O. 257 2S / 27 feb 2023 , reformado por la Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000034 R.O. 462 / 21 dic 2023



EL NUEVO  
ECUADOR // SRI

# Impuesto al Valor Agregado

EMPRENEDORES  
PERSONA NATURAL O  
JURÍDICA

NEGOCIOS POPULARES

Liquidación y pago de manera semestral de acuerdo a disposiciones legales y reglamentarias.

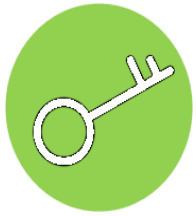
La cuota establecida en la tabla progresiva incluye tanto el pago de IR como de IVA.  
• **Tarifa de IVA 0% en Bienes y Servicios.**

Los sujetos a RIMPE que soliciten devolución del IVA deberán presentar las declaraciones de manera mensual en los plazos establecidos.



# Tips de Seguridad

## Suscripción del Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos



La clave de acceso le permite utilizar los servicios habilitados en el Portal SRI en Línea.

No comparta su clave de acceso, la responsabilidad por la falta de cuidado o mal uso es del titular de la misma.



La cuenta de correo registrada debe ser de uso personal y no encontrarse asociada a otro contribuyente.

Su correo registrado debe estar siempre actualizado, para modificarlo puede acceder al portal transaccional.



El SRI tiene la facultad de notificar a los contribuyentes a través del buzón del portal web.

Revise sus notificaciones frecuentemente, accediendo al menú **TRÁMITES Y NOTIFICACIONES.**





**Zona 9**

## Escanéalo y califica nuestro servicio



Tema de capacitación



Fecha de capacitación



Instructor



Provincia

# Núcleos de apoyo fiscal y contable



El SRI se encuentra trabajando conjuntamente con las Universidades para la implementación de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) como espacios de información básica en materia contable – tributaria, que con la participación activa de los docentes y estudiantes de las Facultades de Administración, Contabilidad, Finanzas y afines; brindan atención gratuita a la ciudadanía (personas naturales no obligadas a llevar contabilidad) con los siguientes horarios de atención y dirección:

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR	UNIVERSIDAD UTE	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
<b>ATENCIÓN VIRTUAL</b>		
<a href="https://www.puce.edu.ec/servicios/naf/">https://www.puce.edu.ec/servicios/naf/</a>  Ingresar al link:  <a href="https://forms.office.com/r/dJNc5Jv5F2">https://forms.office.com/r/dJNc5Jv5F2</a>	<a href="mailto:ApoyoEmpresarialUTE@ute.edu.ec">ApoyoEmpresarialUTE@ute.edu.ec</a>  Ingresar al link: <a href="https://cedia.zoom.us/meeting/register/tZYof-6orT0sG9S2nRpHH_Cf2i0HuOJ1o_aq">https://cedia.zoom.us/meeting/register/tZYof-6orT0sG9S2nRpHH_Cf2i0HuOJ1o_aq</a>	<a href="https://www.facebook.com/nafespe">www.facebook.com/nafespe</a> <a href="https://www.instagram.com/nafespe">www.instagram.com/nafespe</a> <a href="http://www.nafespe.com">www.nafespe.com</a>
Lunes a Viernes 09:00 a 17:00	Lunes a Viernes 11:00 a 14:00	Lunes a Viernes 09:00 a 13:00
<b>ATENCIÓN PRESENCIAL</b>		
Av. Ladrón de Guevara S/N y 12 de Octubre, Asociación Escuela de Administración y Contabilidad (Bajos de la Secretaría de la Facultad de Arquitectura)	Burgeois N34-48 y Rumipamba Diagonal al Edificio Servicios Universitarios de la UTE, junto al Banco Pichincha	Campus Universitario Av. General Rumiñahui S/N Sangolqui Edificio Central Bloque A Subsuelo
Lunes a Viernes 09:00 a 17:00	Lunes a Viernes 11:00 a 15:00	Lunes a Viernes 15:00 a 21:00

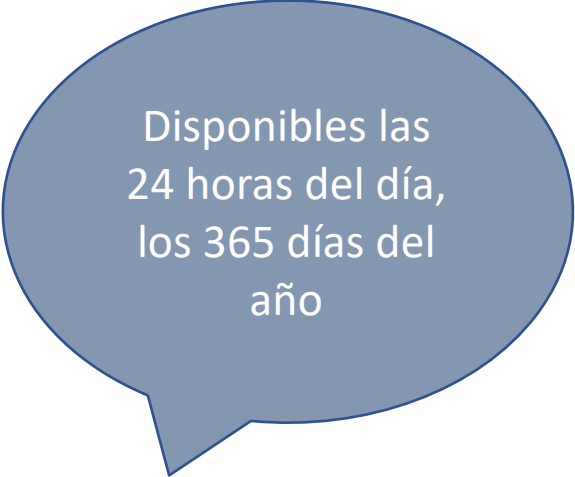


# Obligatoriedad de uso de Servicios en Línea



Los contribuyentes deberán utilizar exclusivamente los servicios en línea para acceder a los siguientes trámites:

- Recuperación de claves
- Suspensión de RUC personas naturales
- Actualización del RUC (Personas naturales y Sociedades)
- Certificados digitales de declaraciones (Códigos de verificación)
- Certificados automáticos (Reimpresión de RUC, cumplimiento tributario, establecimientos, historial de autorizaciones, certificados de no inscripción)



Disponibles las  
24 horas del día,  
los 365 días del  
año

## Catálogo

### Servicios

Información sobre impuestos

Requisitos para trámites

Guía Básica Tributaria

Buzones de Sugerencias, Quejas y Denuncias



## Gaceta Tributaria



Mis notificaciones y citaciones

## Noticias



## Enlaces de interés

Calculadora - Ley de Economía Familiar

Formularios e instructivos

Comercio electrónico

RIMPE

## Temas importantes

Grandes Contribuyentes >

Leyes y sus beneficios >

Trazabilidad fiscal >

Empresas fantasmas e inexistentes >

Normativa Tributaria >

## Videos Institucionales



Todos los servicios y consultas en línea se encuentran en nuestro nuevo portal.

SRI

SRI en línea Iniciar sesión

- Buscar servicios
- CLAVES
  - RISE
  - RUC
  - FACTURACIÓN FÍSICA
  - FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
  - DECLARACIONES
  - ANEXOS
  - PAGOS
  - DEUDAS
  - DEVOLUCIONES (TAX REFUND)
  - REINTEGRO DE VALORES
  - TRÁMITES Y NOTIFICACIONES



Servicios más utilizados **Más servicios**



SRI en línea

**\*RUC / C.I. / Pasaporte**

**C.I. adicional**

**\*Clave**

Ingresar

Generar o recuperar clave

Puedes acceder a los servicios autenticados en las opciones del menú o a través del botón de inicio de sesión.

# SRI

*telefónico*

---



Información  
general



Recuperación  
de clave



Información de  
requisitos



Sugerencias,  
quejas y  
felicitaciones



*EL NUEVO*  
**ECUADOR**  **SRI**

*“Se autoriza la reproducción de los contenidos de esta publicación siempre que se mencione al Servicio de Rentas Internas como titular de los derechos de propiedad intelectual, no se realicen modificaciones y su uso sea sin fines de lucro”*